

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 5 DE ABRIL DE 1967

Nº 15.838

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 141 de 2 de marzo de 1967, por el cual se nombra un Representante.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 71 de 19 de agosto de 1966, celebrado entre la Nación y Eloy Alfaro, en representación de Smoot y Paredes, S. A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resuelto Nº 229 de 22 de marzo de 1967, por el cual se concede un permiso.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención. Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRANSE UNOS REPRESENTANTES

DECRETO NUMERO 141

(DE 2 DE MARZO DE 1967)

por el cual se nombran los Representantes de Panamá a la XIII Reunión Anual del Proyecto Cooperativo Centroamericano para el Mejoramiento de los Cultivos Alimenticios (PCCMCA).

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar en la XIII Reunión Anual del PCCMCA que tendrá lugar en San José, Costa Rica, del 28 de febrero al 4 de marzo de 1967;

Que el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, recomienda la designación de varios funcionarios de ese Ministerio para que representen a Panamá en el referido evento;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Representantes o Delegados a Reuniones, Conferencias o Congresos en el extranjero,

DECRETA:

Artículo único: Se nombran a los señores Ingeniero Ezequiel Espinosa, Ingeniero César Von Chong, Alfonso Alvarado, Efraín Hernández Jr., Miguel Concepción, funcionarios del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, Representantes de Panamá a la XIII Reunión Anual del PCCMCA que tendrá lugar en San José, Costa Rica, del 28 de febrero al 4 de marzo de 1967.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que las dietas de los mencionados señores serán a razón de B/15.00 diarios por cinco días y los pasajes de ida y vuelta por valor de B/44.00, lo cual será imputado a las siguientes partidas: 101020100.005; 101020805.005; 101020401.005; 101020202.005; 101020401.421 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de marzo del año de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro Interino
de Relaciones Exteriores,

ARTURO MORGAN MORALES.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 71

Entre los suscritos, a saber: Nicanor M. Villalaz, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Eloy Alfaro, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-11-031, en nombre y representación de Smoot y Paredes, S. A., con Patente de Segunda Clase No. 11122 y Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta No. 16540, válido hasta el 30 de septiembre de 1966, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación que se celebró el día 2 de junio del presente año, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a suministrar a la Nación, para uso del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles, del Ministerio de Obras Públicas, dos (2) Camionetas del tipo ranchero, Chevy II 1966, Modelo 11335, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Especificaciones Técnicas preparadas al efecto, cuyos documentos van conexos a este contrato y pasan a formar parte integrante del mismo.

Segundo: El Contratista protegerá a la Nación, sus dependencias, oficinas, servidores y empleados de todo daño y perjuicio de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos, que pudieren motivarse por el uso de inventos, aparatos o artículos patentados o no patentados que se utilizarán o manufacturarán en la ejecución de este contrato, incluyendo su uso por la Nación.

Tercero: Queda aceptado que el Contratista se compromete a efectuar la entrega de las camionetas de que es materia el presente contrato, inmediatamente después del perfeccionamiento legal del mismo.

Cuarto: Es convenido que la entrega de las camionetas descritas, se hará en el Almacén C.R.I. en la Cartera de Matías Hernández.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA.

Avenida 44 Sur.—Bº 20-A-56
(Edificio de Bureaux)
Teléfono 2-2221Avenida 44 Sur.—Bº 12-A-56
(Edificio de Bureaux)
Apartado Nº 5666

AVISOS, EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Genl. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 12.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueltos: B/. 1.00.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Elvira Alfaro Nº 4-19

Refrendo:

Olimeda A. Rosas,

Contratista General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá,
19 de agosto de 1966.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Obras Públicas,

NICANOR M. VILLALAZ.

Quinto: Es convenido que el equipo que se suministre deberá ser de tipo uniforme o superior y deberá estar garantizado contra mano de obra o métodos de producción inferior, por un período de tres (3) meses de uso efectivo. Los materiales que aparezcan defectuosos serán rechazados y el Contratista corregirá por su propia cuenta cualquier deficiencia que se observara sin costo alguno para la Nación.

Sexto: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única y total remuneración por el suministro de las camionetas de que trata el presente contrato, la suma de siete mil ochenta y cinco balboas con cincuenta y seis centésimos (B/. 7,085.56), bajo imputación de la Partida 09.3.12.00.06-902 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Séptimo: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume por medio de las estipulaciones de este contrato, deberá presentar al momento de ser firmado el mismo, una fianza de cumplimiento por el cincuenta por ciento (50%) de su valor total. Dicha fianza de cumplimiento se mantendrá en vigor por el término de un (1) año después de completada la entrega, para responder de vicios retribitorios.

Octavo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el día 29 de julio de 1966 y requiere para su completa validez la aprobación final del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó para impartírsela, conforme lo dispone el artículo 69 del Código Fiscal. Necesita igualmente el refrendo del Contratista General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,

NICANOR M. VILLALAZ.

El Contratista,

Smoot y Parades, S. A.,

Eloy Alfaro.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 229

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 229.—Panamá, 23 de marzo de 1967.

El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 3 de marzo de 1967, solicita el señor Rafael Endara, a nombre de la sociedad Endara Hermanos, S. A., permiso para importar cincuenta (50) toneladas de mil (1,000) kilos cada una de Torta de Soya de 50% de Proteína. Dos mil (2,000) bolsas de premezclas y quinientas (500) bolsas de premezclas.

Que la presente solicitud se basa en el numeral 081-00-09 que a la letra dice:

"Ingredientes para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales no mezclados, que no se producen en el país, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.Libre".

RESUELVE:

Conceder al señor Rafael Endara, permiso para que en nombre de Endara Hermanos, S. A., importe al país cincuenta (50) toneladas de mil (1,000) kilos cada una de Torta de Soya de 50% de Proteína. Dos mil (2,000) bolsas de premezclas y quinientas (500) bolsas de premezclas.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Henry Ford.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Lic. Ramón M. Valdés A., abogado, de generales conocidas en el despacho a su cargo, en nombre y representación de la Cervecería Nacional, S. A., sociedad anónima domiciliada en Panamá, de conformidad con las leyes panameñas, por este medio solicito el registro de la marca de comercio consistente en la palabra

BAVARIA

Con esta marca se propone la empresa amparar y distinguir en el mercado como distintivo de las cervezas que fabrica.

La marca cuyo registro se solicita será usada en toda clase de envases, botellas, cajas, barriles, y toda clase de propaganda, sin distingos de tipos, tamaños, colores o combinaciones de letras.

El poder que me faculta para hacer esta solicitud ha sido registrado en ese Ministerio bajo el No. 264.

Acompaño a esta solicitud: a) Declaración Jurada; b) Seis ejemplares de la etiqueta, y c) Comprobante de pago de los derechos de publicación y registro.

Panamá, noviembre 15 de 1966.

Lic. Ramón M. Valdés A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Eloy Benedetti, abogado, panameño, varón, mayor de edad, casado, con oficina en Ave. Cuba 33A-34, en mi carácter de apoderado especial de Chemway Corporation, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, E.U. de A., con domicilio en Fairfield Road, Wayne, Estado de Nueva Jersey, E.U. de A., por este medio solicito el registro de una marca de fábrica de propiedad de mi mandante, que consiste en las palabras "Oral B" escritas en letra bastardilla con las iniciales en mayúscula, tal como aparecen en el dibujo adjunto.

La marca ha sido usada para amparar y dis-

tinguir la fabricación y venta de cepillos para dientes, en la Clase 29, cepillos, escobas y pulverizadores.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen el 22 de enero de 1949, en el comercio internacional desde el 19 de mayo de 1949, y oportunamente será usada en Panamá.

La marca se usa aplicándola al mango de los cepillos moldeada en ellos y la cual se imprime en una etiqueta que se envuelve con el cepillo en un paquete transparente.

Se acompañan: 1) Certificado de registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración jurada; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Poder; 5) Seis etiquetas y clisé.

Panamá, 26 de octubre de 1965.

Eloy Benedetti

Cédula Nº 8-99-324

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Ernesto Méndez, panameño, abogado, con oficina en la Avenida Central No. 8-16, altos, en nombre y representación de la Endo Laboratories, Inc., una entidad oriunda de los Estados Unidos de América y domiciliada en 1090 Stewart Avenue, Garden City, New York, de la manera más respetuosa le pido que se sirva ordenar que se registre la marca de fábrica que consiste en la palabra

MESOPIN

de propiedad de la solicitante, que se usa para amparar y proteger un producto medicinal llamado Anti-Espasmódico, que la Endo Laboratories, Inc., produce y vende en el mercado de origen de la marca y en el mercado internacional desde el 15 de mayo de 1944. La marca que se reivindica, se estampa, graba o imprime por cualquier procedimiento útil y en cualquier color, forma y tamaño de letra en los envases que contienen el producto que protege.

Esta marca fue registrada en Panamá bajo el número 1208 y renovada con el Resuelto número 8216. Ese registro venció el 12 de septiembre de 1965.

Acompañan esta solicitud los siguientes documentos:

- 1) Recibo del pago de los impuestos correspondientes.
- 2) Traducción de la marca.
- 3) Certificado de que la marca fue renova-

da por un período de diez años que vence el 12 de abril de 1975.

4) Seis ejemplares de la marca.

5) El poder que me faculta para ejecutar este acto se encuentra en el archivo del registro de la palabra Endo que reposa en ese Ministerio y tiene el número 119. En el mismo archivo se encuentra la declaración jurada, hecha por la solicitante respecto a la propiedad de la marca cuyo registro solicito en su nombre.

Panamá, 16 de agosto de 1966.

Ernesto Méndez.

Otrosí: En nombre de la solicitante declaro bajo juramento que la marca que se reivindica es de la exclusiva propiedad de la Endo Laboratories, Inc., y que ninguna otra persona, natural o jurídica está facultada para usarla.

Ernesto Méndez.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Distribuidora Capitol, S. A., sociedad anónima constituida en conformidad a las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la ciudad de Panamá, por medio del apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que es usada en el comercio para amparar la confección de colas.

La marca de fábrica consiste en la palabra

FULCOLA

Esta marca de fábrica será usada en Panamá en la confección de colas, y se usará imprimiendo, estampando o en etiquetas, reservándose la sociedad la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones y tipos de letras que estime necesarios.

Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos: 1) Declaración Jurada; 2) Seis ejemplares de la marca de fábrica; y 3) Comprobante de pago de los derechos de registro y publicación. El poder otorgado por la sociedad se encuentra registrado en el Departamento de Marcas de Fábrica bajo el número 268, adjunto a la marca de fábrica "Lámica", en la que se encuentra asimismo el certificado del Registro Público sobre Personería Jurídica de la sociedad.

Panamá, 6 de septiembre de 1966.

Francisco R. Duque,
Céd. No. 8-30-997.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados apoderada de "Hag Aktiengesellschaft", una sociedad anónima existente y organizada de conformidad con las leyes de Alemania y con domicilio en la Calle Hags Nº 3, Bremen, Alemania, solicita por este medio el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante y que consiste en un dibujo en cuyas partes superior e inferior aparecen granos de café y la parte del centro un corazón, debajo de éste las palabras "Kaffee Hag" en letras mayúsculas y luego en letras minúsculas se lee: "hoch aromatisch doppelt veredelt", y a la derecha de dicho dibujo aparecen de nuevo las palabras "Kaffee Hag", luego se lee "hoch aromatisch" y la palabra "Hag" dentro del dibujo de



un salvavidas. Finalmente aparece una descripción de las cualidades del producto en alemán, tal como aparece en el dibujo adjunto.

La marca se usa para proteger y distinguir la fabricación y venta de alimentos nutritivos y de agrado al paladar y café libre de cafeína. La marca ha sido usada en el comercio del país de origen y en el comercio internacional desde marzo

de 1962 y será próximamente usada en Panamá. Se la emplea adhiriéndola a los envases que contienen el producto.

Se acompaña: 1) Certificado de registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Poder; 4) Recibo del pago de impuestos; 5) Seis etiquetas y clisé.

Panamá, 10 de diciembre de 1964.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti
Cédula Nº 8-99-324

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Ernesto Méndez, panameño, abogado, con oficina en la Avenida Central No. 8-16, altos y con cédula de identidad número 8AV-14564, en nombre y representación de la Endo Laboratories, Inc., una compañía organizada bajo las leyes de los Estados Unidos y domiciliada en el número 1000 de la Avenida Stewart, de Garden City, New York, Estados Unidos de América, de la manera más respetuosa le pido que se sirva ordenar que se registre, a favor de dicha empresa, la marca de fábrica que consiste en la palabra

VIFORT

de propiedad de la solicitante; está destinada a amparar y proteger una preparación medicinal y farmacéutica de Vitaminas A, B, C y D en una verdadera solución que prepara y vende la Endo Laboratories, Inc. Esta marca ha sido continuamente usada en el negocio de sus propietarios y en el mercado internacional, desde el mes de agosto de 1939; y fue registrada en Panamá desde septiembre de 1945, bajo el Certificado número 1214, y luego renovada por medio del Resuelto No. 8317. Este registro venció el 12 de septiembre de 1965. La marca se reivindica, se estampa, graba o imprime por cualquier procedimiento en cualquier color, forma y tamaño de letra en los envases que contienen el producto que ampara.

Acompañan a esta solicitud los siguientes documentos:

- 1) Constancia de haberse pagado los impuestos correspondientes.
- 2) Una traducción de la marca.
- 3) Certificado de que la marca ha sido renovada en el país de origen hasta el 9 de abril de 1980.
- 4) El poder que me tiene otorgado la solicitante está inscrito en ese Ministerio con

el número 119 y archivado en el Registro de la Marca Endo. En tal poder se halla la Declaración Jurada hecha por la solicitante en cuanto a que son de su exclusiva propiedad las marcas cuyo registro solicita en Panamá la Endo Laboratories, Inc.

Panamá, 17 de agosto de 1966.

Ernesto Méndez.

Otrosí: En nombre de la solicitante declaro bajo juramento que la marca que se reivindica es de su exclusiva propiedad y ninguna otra persona, natural o jurídica está facultada para usarla.

Ernesto Méndez.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Dulcidio González N., cedula Nº N-4-332, domiciliado en Ave. Cuba Nº 27-52, casado, panameño, comerciante, en mi condición de Presidente y Representante Legal de Dulcidio González N., S. A., por el presente escrito confiero poder especial al Lic. Rodrigo Grimaldo Carles, cedula Nº 2-18-972, domiciliado en Ave. Cuba Nº 33A-18, Ofic. 7, donde recibe notificaciones, casado, panameño, Abogado, para que actuando en nombre y representación de Dulcidio González N., S. A., solicite del Despacho, a su digno cargo, se expida patente de invención a favor de Dulcidio González N., S. A., para la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con "mejoras al sistema de fabricación de bloques ornamentales pre-fabricados", de conformidad con la explicación adjunta y los diseños.

Lic. Rodrigo Grimaldo Carles, queda facultado para recibir, desistir, transar, comprometer e interponer todos los recursos que estime necesarios.

Dulcidio González N.

Acepto:

Rodrigo Grimaldo Carles.

Panamá, 30 de agosto de 1966.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Rodrigo Grimaldo Carles, en representación de Dulcidio González N., S. A., sociedad domiciliada en Panamá, organizada según las leyes de Panamá, República de Panamá, por mi intermedio solicito se le expida patente de in-

vención que le asegure exclusivamente por el plazo de veinte (20) años, a contar de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con "mejoras al sistema de fabricación de bloques ornamentales pre-fabricados", según explicación que adjunto y detalle del invento.

Pruebas: Adjunto: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder del peticionario.

Panamá, 30 de agosto de 1965.

Rodrigo Grimaldo Carles.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Michaelis Vios, varón, mayor de edad, polaco, domiciliado en Guynia, ul. Traugutta 2a m4 Polonia, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le otorgue patente de invención a su favor para amparar por el término de quince (15) años, un invento que se refiere a una sirena ultrasónica instalada en el mástil de proa de los barcos oceánicos. La sirena está constituida de tal manera que genera ondas que son de igual frecuencia y de amplitud invertida y radian en la dirección del buque como un proyector de luz. La sirena, que trabaja por medio de aire comprimido causa, durante la niebla densa, una coagulación de partículas de agua y el despejo de la niebla en el área de radiación de la sirena.

Se acompaña:

- Poder del peticionario;
- Explicación completa y detallada del invento, en duplicado;
- Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 22 de febrero de 1967.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Bolivar Pedreschi,
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, emplaza a Providencia Sánchez de Quijada, para que dentro del término de veinte días (20) contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad conparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por el señor Azael Quijada Jaén.

Se advierte a la emplaza que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, cinco de enero de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez,

El Secretario,

RAUL GMO. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

L. 32362

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que por escrito presentado el día nueve de septiembre del año en curso por León Díaz Sing, panameño, comerciante, casado, con domicilio en el Corregimiento de Pacora, y con cédula de identidad personal Nº 8-10-9836 y por intermedio de su apoderado especial, Lic. Eduardo Valdés, ha solicitado se ordene la inscripción en el Registro Público del título de dominio a su favor sobre una casa construida sobre terrenos nacionales en Pacora y que tiene las siguientes medidas:

"Por al norte mide 9 metros con 10 centímetros, por el Este mide 14 metros, por el Oeste mide 14 metros, y por el Sur mide 9 metros, con 10 centímetros". La casa consiste: "en una casa de una sola planta, estilo chalet, paredes de bloques repellados de cemento, techo de zinc acanalado, dándole un valor a la casa de B. 5.000.00. El terreno en donde está construida la casa tiene los siguientes linderos y medidas: ... "por el Norte limita con la calle B., sin pavimentar y mide 20 metros, por el este con terrenos del señor Sergio Morales y mide 21 metros, por el Oeste con terrenos del señor Cristóbal Flores y mide 21 metros, por el Sur con terrenos de María de Los Santos Guerrero y mide 20 metros, dando una superficie de 420 metros cuadrados".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal y se ordena a los que se crean con derechos al inmueble descrito, para que se presenten a hacer valer su derecho. Panamá, quince de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

La Juez,

El Secretario,

LETICIA V. DE DE ARCO.

L. 35939

(Única publicación)

Guillermo Morón.

EDICTO NUMERO 104-65

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Luis Albarto Sarmiento, vecino del Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2-40-848, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 2-0506 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 19 hectáreas y 2338.58 metros cuadrados, ubicada en Llano Sánchez Corregimiento de El Roble del Dis-

trito de Aguaduce de esta Provincia, cuyos linderos son:
 Norte: Terreno de Guillermo Vásquez;
 Sur: Camino Real de Vista Hermosa a Llano Sánchez;

Este: Terreno de Guillermo Vásquez y Camino Real de Vista Hermosa Llano Sánchez;
 Oeste: Terreno de Pedro Sarmiento y Guillermo Vásquez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Aguaduce y en el de la Corregiduría de El Roble y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 22 días del mes de noviembre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

MANUEL S. ROSAS Q.

El Secretario Ad-Hoc,
 Asistente Provincial,

Mariano A. González.

L. 89996

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 83

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Librada Herrera, vecina del Corregimiento de Paritilla, Distrito de Pocrí, portadora de la Cédula de Identidad No. 7AV-72-813, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-0613 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12 hectáreas con 7100 mts.2, ubicada en Paritilla, Corregimiento de Paritilla, del Distrito de Pocrí, de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino "Paso del Ganado";

Sur: Terreno de Carmen Polo;

Este: Terreno de Carmen Polo y Camino de California a Paritilla;

Oeste: Terreno de Dámaso Denis.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí y en el de la Corregiduría de Paritilla y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Funcionario Sustanciador,

ING. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-hoc,

Jaime Sierra Tapia.

L. 74034

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 81

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Sergio Antonio Saavedra Díaz, vecino del Corregimiento de La Enea, Distrito de Guararé, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7AV-138-17, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-0266 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 hectáreas con 3702 metros cuadrados, ubicada en El Paso Real, Corregimiento de La Pasera, del Distrito de Guararé, de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Moisés Vergara;

Sur: Terreno de Enrique Vergara;

Este: Terreno de Enrique Vergara;

Oeste: Río Guararé.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé y en el de la Corregiduría de La

Pasera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Funcionario Sustanciador,

ING. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-hoc,

Jaime Sierra Tapia.

L. 74028

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 82

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Sergio Antonio Saavedra Díaz, vecino del Corregimiento de La Enea, Distrito de Guararé, portador de la Cédula de Identidad No. 7AV-138-17, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-0262 la adjudicación a Título Oneroso de dos parcelas de tierra estatal adjudicable, ubicadas en la localidad de Bella Vista, Distrito de Guararé, de esta Provincia.

PARCELA No. 1:

Ubicada en la localidad de Bella Vista, con una área de 0 hectáreas más 3734 metros cuadrados comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terreno de Emilio Osorio;

Sur: Camino Real;

Este: Terreno de Balbino Vergara;

Oeste: Terreno de Rufino Espino.

PARCELA No. 2:

Ubicada en la localidad de Bella Vista, Distrito de Guararé, con una área de 0 hectáreas más 7861 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: Callejón;

Sur: Camino;

Este: Camino de Guararé a La Enea;

Oeste: Terreno de Agustín Muñoz.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé y en el de la Corregiduría de "Cabeceira" y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Funcionario Sustanciador,

ING. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-hoc,

Jaime Sierra Tapia.

L. 74028

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 181

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Matilde Santo, vecino del Corregimiento de Horconcitos, Distrito de San Lorenzo, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-57-750, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-0693 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 31 hectáreas más 8981.02 mts.2, ubicada en Los Macanos, Corregimiento de Boca Chica, del Distrito de San Lorenzo, de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Unión del lote de Maximino Alvarado y Hermógenes Santos;

Sur: Camino de Boca Chica—Horconcitos;

Este: Hermógenes Santos;

Oeste: Julio Alvarado, Maximino Alvarado.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo y en el de la Corregiduría de Boca Chica y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Funcionario Sustanciador,

LENIN E. GUIZADO.

El Secretario Ad-hoc.,

Marlyn Aparicio.

L. 96858

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 182

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ciro Jaén C., vecino del Distrito de Boquerón, portador de la Cédula de Identidad personal No. 4-68-654, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-2762 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 hectáreas con 1562.08 metros cuadrados, ubicada en Ojo de Agua, del Distrito de Boquerón, de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino real de Ojo de Agua a Tijeras;

Sur: Lucino Gantes;

Este: Quebrada La Balsa;

Oeste: Río Chirigagua.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquerón y en el de la Corregiduría y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Funcionario Sustanciador,

ING. LENIN E. GUIZADO.

El Secretario Ad-hoc.,

Marlyn Aparicio.

L. 96970

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 191

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora Aurelia Gutiérrez vda. de Guerra, vecina del Corregimiento de Bijagual, Distrito de David, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 4-AV-96-906, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-4372 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 57 hectáreas con 3000 metros cuadrados, ubicada en La Montera, Corregimiento de Bijagual, del Distrito de David, de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino a Cerrillos;

Sur: Encarnación vda. de Candanedo;

Este: Camino de Bijagual;

Oeste: Bajo de La Palma.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David y en el de la Corregiduría de Bijagual y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Funcionario Sustanciador,

ING. LENIN E. GUIZADO.

La Secretaria Ad-hoc.,

Esther Maria Rodriguez.

L. 2498

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 192

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Mario Meléndez González, vecino del Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-16-741, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-1827 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 40 hectáreas con 2246.69 metros cuadrados, ubicada en Hato, del Distrito de Tolé, de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Hermanos Motta;

Sur: Callejón;

Este: Doroteo De Gracia, Eliseo Sanjur;

Oeste: Camino que conduce del Hato Guabino—Tolé.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tolé y en el de la Corregiduría y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Funcionario Sustanciador,

ING. LENIN E. GUIZADO.

La Secretaria Ad-hoc.,

Esther Maria Rodriguez.

L. 2497

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 193

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Asiselo Albarracín, vecino del Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-134-2287, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-2060 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5861.75 metros cuadrados, ubicada en Quira, Corregimiento de Progreso, del Distrito de Barú, de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Onésimo Ponce;

Sur: Chiriquí Land Co.

Este: Camino Quira—Progreso;

Oeste: Onésimo Ponce.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú y en el de la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Funcionario Sustanciador,

ING. LENIN E. GUIZADO.

La Secretaria Ad-hoc.,

Esther Maria Rodriguez.

L. 2500

(Única publicación)